

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto para resolver sobre la petición que antecede. Sírvase Proveer.

Palmira, Agosto 14 de 2023.

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ

Secretario (E)

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA</p>	
---	--	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1379

Palmira Valle, Catorce (14) de Agosto de dos mil Veintitrés (2023).

Los señores Hugo Román Ruano Escobar, Fernando Ruano Márquez y William Alirio Ruano Márquez, a través de gestor judicial, solicitan información sobre depósitos o títulos judiciales por valor de Noventa y Cuatro Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Quinientos Diecisiete pesos (\$94.272.517), adjudicados a favor del señor Manuel de Jesús Ruano Chamorro (fallecido), en el proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal, dentro del radicado 2014-00417-00, los cuales fueron consignados y reposan en este despacho.

Previa revisión de la plata forma de títulos, se observa que los títulos adjudicados al señor Manuel Jesús Ruano en sentencia No. 127 del 17 de Julio de 2015, fueron pagados al señor Ruano Chamorro.

En consecuencia, de lo anterior en este Despacho judicial no reposan títulos a favor del señor Manuel Jesús Ruano Chamorro,

iterándose que los mismos fueron cancelados a su favor y así se le significara al gestor judicial de los petentes.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira,

RESUELVE

PRIMERO: SIGNIFICAR al gestor judicial de los peticionarios que los depósitos o títulos judiciales por valor de Noventa y Cuatro Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Quinientos Diecisiete pesos \$(94.272.517), adjudicados a favor del señor Manuel de Jesús Ruano Chamorro, en el proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal, dentro del radicado 2014-00417, fueron cancelados a su favor, en consecuencia, de lo anterior en este Despacho judicial no reposan títulos a favor del señor Manuel Jesús Ruano Chamorro.

SEGUNDO: TENGASE por contestada la petición elevada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 127 _hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.321 del C.P.C.).

Palmira Valle 15 de agosto de 2023.

El Secretario (E)

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ

RMRG

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a00e1ea336d69166860c811a5698d7a7e846308fbb5a960625007c0d02632ff**

Documento generado en 14/08/2023 11:52:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>